

Transcripción (1902) realizada por Maria del Carmen Alonso Rodríguez y Maria Victoria Durá, revisada por José María Luzón, con la única finalidad de facilitar las búsquedas y consultas. Puede contener erratas que deberán ser revisadas por el investigador. Los nombres propios se ha procurado que estén actualizados. Lo mismo se ha hecho con algunas palabras en desuso o que hoy se escriben de forma distinta. El investigador deberá cotejar los fragmentos que necesite citar, antes de hacerlo. Para ello, se han incluido entre corchetes y en negrita los números de las páginas en el manuscrito original, con objeto de agilizar el acceso a los documentos. Al inicio de cada acta se ha puesto un hipervínculo que lleva al texto digitalizado. También se han hecho enlaces de algunos nombres propios, monumentos y nombres geográficos más relevantes para complementar la lectura.

[324] Comisión central de Monumentos.
Sesión del día 12 de Diciembre de 1902.

Asistieron.

Sres. [Director.](#)

[Monasterio.](#)

[Aviles.](#)

[Esteban Lozano.](#)

[Arbós.](#)

[Martínez Cubells.](#)

[Bretón.](#)

[Director del Museo Arqueológico Nacional.](#)

[Jefe del Archivo histórico Nacional.](#)

[Ávalos \(Secretario\)](#)

Excusó su falta de asistencia el Sr. Fernández y González, por ocupaciones imprescindibles.

Abierta la Sesión bajo la presidencia del Sr. D. Elias Martin, di lectura de una comunicación de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de Toledo, solicitando autorización de esta Academia para demoler el cuerpo de edificación moderna que cubre la fachada de la [Ermita del Cristo de la Luz](#), efectuar el solado del interior, empleando ladrillos iguales á los encontrados allí, y quitar la capa de cal que cubre muros y bóvedas en aquel mismo departamento, sin tocar a la capilla absidal donde aparecieron las pinturas murales, para cuyas obras necesarias á la defensa del edificio y mejoramiento de su aspecto interior, dice aquella Comisión de Monumentos, que cuenta con recursos suficientes, merced a los ingresos obtenidos por el cobro de la visita a los monumentos, y al auxilio que le presta la Excmá Diputación provincial.

Abierta discusión sobre este asunto, usaron de la palabra todos los Sres. presentes, acordando proponer a la Academia:

1.º Que esta no tiene atribuciones para autorizar sin la aprobación del Exmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, el derribo o desmontado de construcción **[325]** alguna que forme actualmente parte, aunque sea como adi-

tamento ó pegadizo, de un edificio declarado Monumento nacional, y que, aun cuando tuviera aquellas atribuciones, no podría hacer uso de ellas en el presente caso, porque la falta de un ligero plano que en planta, alzado y sección dé idea del cuerpo de edificación que se intenta demoler, y de una ligera memoria descriptiva de las condiciones de la construcción, no le permiten formar cabal idea de lo solicitado.

2.º Que esta Academia considera que la Comisión de Monumentos debe utilizar para la conservación de los mismos, los auxilios que le preste la Excma Diputación provincial, pero en cuanto al empleo de los fondos recaudados por la visita a los Monumentos, la Academia se inhibe de conocer en el impuesto creado y en su administración y empleo porque todo esto es, por ahora, ajeno á su instituto.

3.º Que la Academia debe acoger con gratitud el ofrecimiento del Exmo Sr. D. Juan Catalina García, de pasar a Toledo, reunir la Comisión de Monumentos, examinar el cuerpo de edificación que se trata de demoler y cuantas circunstancias hacen relación con este asunto: todo con objeto de ponerlo en conocimiento de aquella.

Ocupose también en un oficio de la Comisión de Monumentos de Badajoz, en el que después de dar cuenta de las bajas ocurridas en el personal de la misma y de hacer referencia á las modificaciones que introduce el Real Decreto de 23 de Octubre de 1901 respecto á la organización de las Comisiones provinciales de Monumentos, consulta á esta Real Academia:

1.º Si es legal la actual constitución de aquella Comisión de Monumentos, dado el escaso número de vocales que hoy la forman que son los Sres. D. Rafael Vinader, Correspondiente de la Academia de Bellas Artes y D. Tirso Serrano y D. Rafael Romero de Castilla, ambos de la de la Historia.

2.º Si las Comisiones provinciales de Monumentos tienen facultades para acordar por sí y sin que preceda la intimación de esas [326] Reales Academias, su superior inmediato, el cumplimiento del Real Decreto al que antes se hace alusión; también si está en sus facultades determinar la forma en que aquél haya de aplicarse, o, en otro caso, resolver á quien corresponda hacerlo.

La Comisión central propone a la Academia se diga a la de Badajoz, lo que sigue: 1.º Que la constitución de esta, cuando asistan todos los vocales a que hace referencia el Real Decreto de 25 de Octubre del próximo pasado año, es legal.

2.º Que la Comisión presidida por el Gobernador, o por el vocal más antiguo, que es el Vicepresidente, pueden disponer que se cite a Sesión á los vocales de que antes se ha hablado; y que la forma de hacerlo, como de puro trámite, corresponde a la referida Comisión de Badajoz.

La Comisión central á la que hice presente las repetidas denuncias del mal estado de conservación en que se encuentra la Monumental [Alhambra de Granada](#), acordó proponer á la Academia que se pida a la Comisión de Monumentos de la provincia de Granada, un informe en el que con todo detalle se exponga el verdadero estado del Monumento en general y de cada una de sus dependencias ó cuerpos de edificio en particular. Proponer á la Academia que designe al individuo de número el Arquitecto Excmo. Sr. D. [Ricardo Velázquez Bosco](#), para que aprovechando uno de sus frecuentes viajes a Andalucía, reconozca con detenimiento la Alhambra Granadina o informe á la Academia cuanto se le ofrezca y parezca respecto al verdadero estado de conservación de la misma y al cuidado con que se la atiende. Por último: la

Comisión central acordó proponer **[327]** a la Academia que reuniendo todos los datos necesarios se estudie la conveniencia de proponer al Exmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la creación de un módico impuesto por visitar los Monumentos, para destinar los fondos que las Comisiones provinciales delegadas de esta Real Academia recauden por tal concepto a la conservación de aquellos, con arreglo á las bases que en su día propondría esta Academia.
